



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127- 2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 02 de junio de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 182-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 151-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0161-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de la Oficina General de Administración, Informe N° 0044-2022-UP-EMP-MDK/LC del Responsable de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; dicho precepto normativo se encuentra también contemplado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 - que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".,

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2022-CM-MDE/LC de fecha 03 de marzo del 2022, mediante el cual se acuerda en su Art. Primero. - Aprobar, la donación de Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati a favor de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD DE LOS BIENES A DONAR	DETALLADO DE LOS BIENES DADOS DE BAJA A DONAR	TOTAL, DE VALOR EN DEPRECIACIÓN A DONAR
I	973	Vehículos Livianos (motocicletas) muebles, equipos computacionales, entre otros	S/. 420,821.91

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA se aprobó el Reglamento de Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria se dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de las Directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, siendo que la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido a la fecha las nuevas Directivas que regularían la gestión de bienes muebles del Estado;

Que, en consecuencia, se encuentran vigentes en lo que a regulación de la gestión de bienes muebles estatales se refiere, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015-SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatoria, en razón de que a la fecha la Dirección General de Abastecimiento del MEF no ha aprobado la Directiva en materia de gestión de bienes muebles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127- 2022-GM-MDK/LC

Que, el artículo 128-A del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, señala que "La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional, que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario";

Que, a través de la Directiva N° 001-2015-SBN. Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y su modificatorias, se regulan los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que, sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las Entidades;

Que, el sub numeral 6.3.1.4 del numeral 6.3.1 de la Directiva regula el procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles ofertados por una entidad o institución privada, señalando lo siguiente: "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida, por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión. La UCP de la entidad deberá emitir un IT pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su OGA, quien, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando: a. Aceptar la donación del bien; y b. el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, asimismo, el inciso f) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y modificatorias señala que se entiende por Alta, al "procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad", a lo que el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la Directiva precitada añade que "el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Únicamente se darán de alta aquellos bienes que serán usados por la entidad adquirente";

Que, respecto de la aprobación del alta de bienes muebles, el literal a) del sub numeral 6.1.2 del numeral 6.1 de la Directiva en mención, preceptúa que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por la causal de "aceptación de donación de bienes";

Que, mediante Informe N° 0044-2022-UP-EMP-MDK/LC de fecha 13 de mayo de 2022, el responsable de Patrimonio CPC. Erick Meza Puma, solicita acto resolutorio para la **ACEPTACION y ALTA** de bienes muebles donados de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati a favor de la Municipalidad de Kumpirushiato y así mismo se derive a la Unidad de Contabilidad para su nota contable e incorporación a los estados financieros de la entidad; documento puesto de conocimiento a la Oficina General de Administración.;

Que, mediante Informe N° 0161-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 18 de Mayo del 2022 la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita opinión legal para el alta de bienes muebles donados de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati.;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°0151-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC, de fecha 30 de mayo de 2022, el Asesor Jurídico **OPINA: PRIMERO**, se emita la Resolución de Gerencia Municipal de aceptación de donación de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de Echarati a favor de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, **SEGUNDO**, Se de alta de los bienes muebles donados de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati a favor de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato y **TERCERO**, posterior a la emisión de la Resolución de Aceptación de donación, la Dirección de la Oficina General de Administración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles deberá remitir a la SBN, la siguiente documentación: a) La Resolución que aprueba la aceptación de donación de bienes y su alta y, b) el Informe Técnico.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO

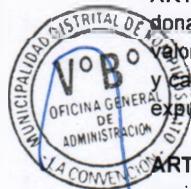
2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127- 2022-GM-MDK/LC



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la donación de novecientos setenta y tres (973) bienes muebles de la Municipalidad de Kumpirushiato, por un valor total ascendente a S/ 420,821.91 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Veintiuno con 91/100 Soles), bienes cuya descripción y características se encuentran detalladas en los documentos que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.




ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la alta de novecientos setenta y tres (973) bienes muebles, por la causal de "aceptación de donación de bienes", para su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad de Kumpirushiato, por un valor total ascendente a S/ 420,821.91 (Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Veintiuno con 91/100 Soles), bienes cuya descripción y características se encuentran detalladas en los documentos que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina General de Administración y la Oficina de Patrimonio, lleven a cabo las acciones correspondientes para la incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad de Kumpirushiato de los bienes dados de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Oficina de Patrimonio a efectuar las acciones correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE KUMPIRUSHIATO

Ing. Ebert Pocco Pumatullica
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc/
Oficina General de Administración,
Asesoría Jurídica
Archivo